159

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES
CARTA DE ACEPTACIÓN 15002742023

EDWIN AGUILLÓN MOLINA certifica que: En cumplimiento de la obligación contractual que establece: " El contratista debe demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda." Me permito certificar que, durante la ejecución del contrato cuyo objeto es:" Prestar el servicio de elaboración e instalación de avisos institucionales para publicidad exterior visual de la sede regional y centros zonales del ICBF Regional Boyacá"

Se dio cumplimiento a dicha obligación conforme a lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Durante la ejecución del contrato, el contratista:

- Realizó la selección de proveedores de bienes y servicios con base en criterios de idoneidad, experiencia, calidad del producto y cumplimiento normativo.
- Verificó que los proveedores cumplieran con la normatividad legal vigente, incluyendo aspectos comerciales, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
- Evaluó que los materiales e insumos suministrados (láminas, vinilos, tintas, estructuras, sistemas eléctricos, entre otros) cumplieran con especificaciones técnicas requeridas para la fabricación e instalación de avisos institucionales, garantizando su durabilidad, resistencia y calidad.
- Exigió, cuando aplicaba, fichas técnicas, certificaciones de calidad o características del producto, con el fin de asegurar su conformidad con los requerimientos del contrato.
- Realizó seguimiento a los proveedores durante la ejecución contractual, verificando el cumplimiento en tiempos de entrega, calidad de los materiales y condiciones acordadas.
- Priorizó proveedores que evidenciaran prácticas responsables, incluyendo el cumplimiento de condiciones técnicas y, cuando fue posible, aspectos ambientales asociados a los productos suministrados.

DECLARACIÓN

En consecuencia, se certifica que el contratista dio cumplimiento a la obligación de selección y evaluación de proveedores, garantizando que los bienes y servicios adquiridos para la ejecución del contrato cumplían con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas exigidas.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes.

Dado en la ciudad de Bogotá, en el mes de diciembre de 2023.

Atentamente,

EDWIN AGUILLÓN MOLINA
Cédula 80.240.011 de Bogotá
Correo Electrónico Edwin.aguillon1@gmail.com

PUBLICA

168

CERTIFICADO ATEL DEL PERSONAL A CARGO DEL OPERADOR

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Carrera 6 No. 73 -98 Ciudad

CERTIFICA QUE:

Durante la ejecución de actividades del contrato 15002742023 del 18 de DICIEMBRE de 2023, no existió la ocurrencia de ningún tipo de accidente de trabajo ni de enfermedad de orden laboral

Este certificado se expide el día expide a los 26 días del mes de diciembre de 2023

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN DECLARA
EDWIN AGUILLÓN MOLINA

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	F29.G7.ABS	25/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

EMPRESA:

NOMBRE	**EDWIN AGUILLÓN MOLINA**
CÉDULA	**80.240.011. de Bogotá**
CARGO	**CONTRATISTA**

Por medio de la presente certifico que he recibido los siguientes Elementos de Protección Personal por parte de XXX. Al recibir estos elementos me comprometo a mantenerlos en buen estado y hacer buen uso de ellos. Para la reposición es necesario entregar los EPP antiguos o en deterioro.

FECHA	EPP	CANT.	TALLA	ESTADO DEL EPP	FIRMA
18/12/2023	Casco de seguridad con barbuquejo	1		Nuevo	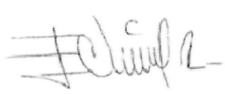
18/12/2023	Gafas de seguridad	1		Nuevo	
18/12/2023	Guantes de trabajo	1	L	Nuevo	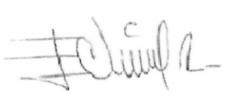
18/12/2023	Botas de seguridad antideslizantes	1	40	Nuevo	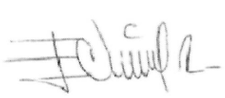

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*".

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, _EDWIN AGUILLÓN MOLINA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.240.011 expedida en Bogotá, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la

PARTE REVELADORA, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del 2023.

EDWIN AGUILLÓN MOLINA

PUBLICA

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F37.G7.ABS	25/09/2019
	CERTIFICACIÓN MANEJO ADECUADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES Y/O PELIGROSOS	Versión 1	Página 1 de 1

EDWIN AGUILÓN MOLINA

En Cumplimiento de la obligación contractual correspondiente a "*Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato".*

Se certifica mediante la presente que para el contrato N° 15002742023 de fecha 18 de diciembre de 2023, se dio cumplimiento a lo establecido en la obligación contractual mencionada anteriormente, realizando principalmente las siguientes actividades:

Información del residuo					Medidas de manejo y disposición final		
Lugar donde se generó el residuo	Actividad por la cual se generó el residuo	Tipo de Residuo (Peligroso / Especial)	Descripción del residuo (llantas, escombros, aceites de cocina, luminarias, tóneres, etc.)	Cantidad (Kg)	Medidas de Manejo	Almacenamiento	Eliminación y/o Disposición final
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

No se generan ningún tipo de residuos peligrosos

Nota 1: Esta certificación se deberá presentar semestralmente.

Nota 2: Anexar registro fotográfico y/o certificados de disposición final si aplica.

Dado en Bogotá, en el mes de diciembre de 2023

Atentamente,

EDWIN AGUILLÓN MOLINA
Representante legal
Cédula 80.240 011 DE BOGOTÁ

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F34.G7.ABS	25/09/2019
	CERTIFICADO PRODUCTOS, EMPAQUES Y MATERIALES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE	Versión 1	Página 1 de 1

EDWIN AGUILLÓN MOLINA

En Cumplimiento de la obligación contractual relacionada con "*Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente".*

Se certifica mediante la presente que para el contrato N° 15002742023 de 18 de diciembre de 2023, que para el cumplimiento de la obligación en mención se utilizaron los siguientes productos, empaques y/o materiales durante la ejecución del contrato:

NOMBRE DEL PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	FICHA TÉCNICA (*SI/NO*)
Laminas acrílicas PVC, aluminio compuesto (ACM) y/o policarbonato	Materiales reutilizables y/o reciclables, con alta durabilidad que reduce la generación de residuos. Algunos cuentan con componentes reciclados y permiten su recuperación al final de su vida útil.	NO
Vinilo adhesivo de corte e impresión	Material plástico de larga duración que minimiza reposiciones frecuentes. Se prioriza el uso de vinilos libres de solventes agresivos y con posibilidad de reciclaje según proveedor.	NO
Tintas y solventes para impresión digital	Tintas de base ecosolvente o base agua, con menor contenido de compuestos orgánicos volátiles (COV), reduciendo el impacto ambiental y las emisiones contaminantes.	NO
Perfiles metálicos y/o estructuras de soporte (hierro, aluminio)	Materiales 100% reciclables y reutilizables, con alta resistencia y larga vida útil, lo que disminuye la necesidad de reemplazo y generación de residuos.	NO
Sistemas de fijación (tornillos, chazos, pernos, remaches)	Elementos metálicos reutilizables y reciclables, que permiten desmontaje sin afectar significativamente las superficies, favoreciendo su reutilización.	NO
Silicona, pegantes industriales y sellantes	Productos con formulaciones de bajo contenido de solventes y emisiones controladas, aplicados en cantidades optimizadas para reducir desperdicios.	NO
Observaciones:		

Dado en Bogotá, en el mes de diciembre de 2023

Atentamente,

EDWIN AGUILLÓN MOLINA
Representante legal
Cédula 80.240 011 DE BOGOTÁ

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
DESIGNACIÓN DE COORDINADOR Y ENLACE CON EL SUPERVISOR

EDWIN AGUILLÓN MOLINA, En cumplimiento de la obligación contractual que establece: "El contratista deberá nombrar un Coordinador, quien será enlace directo con el Supervisor designado por el ICBF en todo lo concerniente a la ejecución y desarrollo del presente contrato." Me permito certificar que, durante la ejecución del contrato cuyo objeto es: "Prestar el servicio de elaboración e instalación de avisos institucionales para publicidad exterior visual de la sede regional y centros zonales del ICBF Regional Boyacá", se dio cumplimiento a dicha obligación conforme a lo siguiente:

Durante la ejecución contractual, se designó como enlace directo con el Supervisor del ICBF al Representante Legal, señor Edwin Aguillón Molina, quien asumió las funciones de coordinación del contrato.
En este sentido:

- Actuó como canal oficial de comunicación entre el contratista y la supervisión del contrato.
- Atendió de manera oportuna los requerimientos, solicitudes y observaciones realizadas por el Supervisor designado por el ICBF.
- Coordinó la ejecución de las actividades relacionadas con la elaboración e instalación de los avisos institucionales.
- Garantizó el seguimiento al cumplimiento de cronogramas, condiciones técnicas y requerimientos contractuales.
- Aseguró la adecuada articulación de los recursos y actividades necesarias para el desarrollo del contrato.

En consecuencia, se certifica que el contratista dio cumplimiento a la obligación de designar un coordinador o enlace, función que fue asumida directamente por el Representante Legal, garantizando la adecuada comunicación y seguimiento con la supervisión del contrato.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes, en diciembre de 2023.

Atentamente.

EDWIN AGUILLÓN MOLINA
Representante legal
Cédula 80.240 011 DE BOGOTÁ

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
EMPLEO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

EDWIN AGUILLÓN MOLINA, En cumplimiento de la obligación contractual que establece: "Emplear los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato." Me permito certificar que, durante la ejecución del contrato cuyo objeto es: "Prestar el servicio de elaboración e instalación de avisos institucionales para publicidad exterior visual de la sede regional y centros zonales del ICBF Regional Boyacá", se dio cumplimiento a dicha obligación conforme a lo siguiente:

Durante la ejecución del contrato, el contratista:

- Dispuso del recurso humano calificado, incluyendo personal técnico y operativo con experiencia en diseño, fabricación e instalación de avisos, garantizando la adecuada ejecución de las actividades.
- Contó con los recursos técnicos necesarios, tales como herramientas, equipos de impresión, maquinaria, sistemas de instalación y elementos de protección personal, adecuados para el desarrollo de las labores contratadas.
- Aseguró la disponibilidad de los recursos económicos necesarios, permitiendo la adquisición oportuna de materiales, insumos y servicios requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.
- Utilizó los recursos físicos adecuados, incluyendo materiales de fabricación, estructuras, equipos de trabajo y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los avisos institucionales.
- Implementó los recursos logísticos requeridos, garantizando el transporte, almacenamiento, manejo y entrega oportuna de los materiales, así como la programación y ejecución de las actividades en la sede regional y centros zonales.
- Coordinó de manera integral los recursos mencionados, asegurando el cumplimiento en términos de calidad, oportunidad y condiciones técnicas exigidas en el contrato.

En consecuencia, se certifica que el contratista empleó de manera adecuada los recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto contractual.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes, en diciembre de 2023.

Atentamente.

EDWIN AGUILLÓN MOLINA
Representante legal
Cédula 80.240 011 DE BOGOTÁ

Bogotá, diciembre 18 de 2023

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Cecilia de la Fuente Lleras
Regional Boyacá
Tunja

Referencia: Información de cronograma de instalación de avisos institucionales

Contrato: 15002732023

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE AVISOS INSTITUCIONALES PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES DEL ICBF REGIONAL BOYACA

Por medio de la presente me permito informar el cronograma de programación de las actividades de instalación de avisos institucionales, las cuales serán realizadas por EDWIN AGUILLÓN MOLINA

Las fechas y sedes programadas son las siguientes:

UBICACIÓN	CANTIDAD	Fecha
Regional Boyacá	1	19/12/2023
Centro Zonal Tunja No. 1	1	19/12/2023
Centro Zonal Tunja No. 2	1	19/12/2023
Centro zonal Sogamoso	1	19/12/2023
Centro zonal Sogamoso 2	1	19/12/2023
Centro Zonal Duitama	1	19/12/2023
Centro Zonal Soatá	1	20/12/2023
Centro Zonal El Cocuy	1	20/12/2023
Centro Zonal Moniquirá	1	21/12/2023
Centro zonal Garagoa	1	21/12/2023
Centro Zonal Miraflores	1	21/12/2023
Centro zonal Chiquinquirá	1	22/12/2023
Centro Zonal Otanche	1	22/12/2023
Centro Zonal Puerto Boyacá	1	22/12/2023

Estas actividades tienen como objetivo instalar y asegurar el correcto funcionamiento de los avisos institucionales del ICBF Regional Boyacá, prevenir fallas y garantizar condiciones óptimas de operación.

Agradecemos tener en cuenta la presente información para la planeación y acompañamiento que se requiera durante el desarrollo de las labores.

Atentamente.

EDWIN AGUILLÓN MOLINA
Representante legal
Cédula 80.240 011 DE BOGOTÁ

INFORME FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. MC-018-2023BOY
DEL 18 de diciembre de 2023

OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE AVISOS INSTITUCIONALES PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES DEL ICBF REGIONAL BOYACA

CONTRATISTA
EDWIN AGUILLÓN MOLINA
NIT : 80240011-1

SUPERVISION

Héctor Alberto Arango Hernández

TUNJA BOYACA
26 de diciembre de 2023

PRESTAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE AVISOS INSTITUCIONALES PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES DEL ICBF REGIONAL BOYACA

INFORME FINAL

DATOS DEL CLIENTE	**CONTRATO**
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. MC-018-2023BOY**

DATOS DE LA ENTREGA

1	**DESCRIPCION DE LA IMAGEN**	INSTALACIÓN AVISOS

REGISTRO FOTOGRAFICO

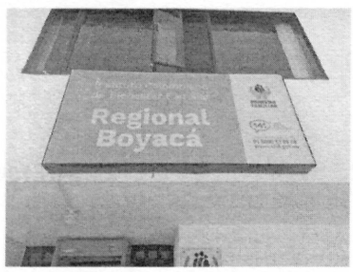

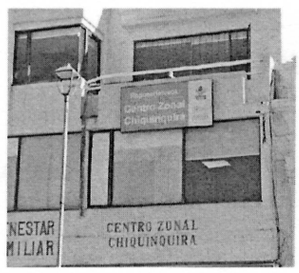

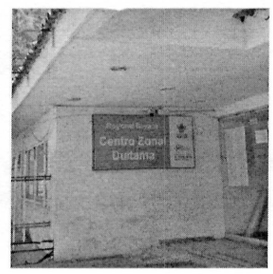
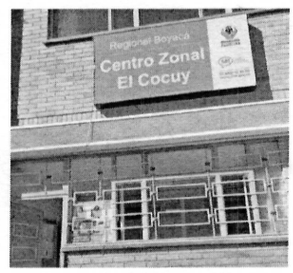

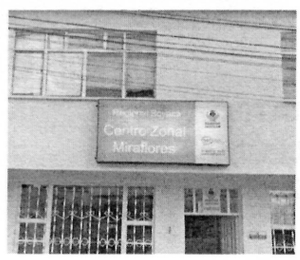

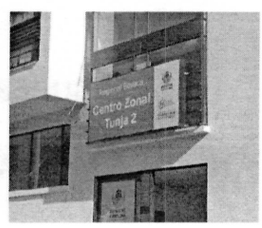

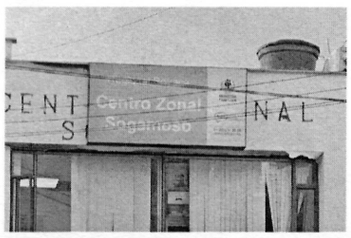

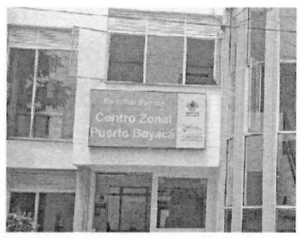

OBSERVACIONES

SE ENTREGÓ AL SUPERVISOR DEL CONTRATO A TOTALIDAD LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS 14 AVISOS CONTRATADOS PARA LA SEDE REGIONAL Y LOS DIFERENTES CENTROS ZONALES DEL ICBF REGIONAL BOYACÁ.CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO.

REVISA		**VoBo Supervisor del contrato**
EDWIN AGUILLÓN MOLINA		
NOMBRE Y FIRMA		**FIRMA**

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	F5.P47.SA	19/11/2019
	FORMATO ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE AVIOS INSTITUCIONALES	Versión 1	Página 1 de 2

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LOS AVISOS INSTITUCIONALES
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 15002742023

CONTRATO: No. 15002742023

SUSCRITO ENTRE: INSTITUTO COLOMBIANAO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LUIS ALBERTO GORDILLO VALDERRAMA

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE AVISOS INSTITUCIONALES PARA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DE LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES DEL ICBF REGIONAL BOYACA".

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Día: 18 Mes: 12 Año: 2023

SUPERVISOR ICBF: HECTOR ALBERTO ARANGO HERNANDEZ
Coordinador Grupo Administrativo

OBJETO ACTA: ENTREGA Y RECIBO SATISFACCIÓN

CONDICIONES CONTRACTUALES DEL PROYECTO	
FECHA DE INICIO DE OBRA:	**Día**: 18 **Mes:**12 **Año**:2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	Hasta el **Día:** 26 Mes: 12 **Año:** 2023
PRÓRROGA No. 1:	N/A
PRÓRROGA No. 2:	N/A
SUSPENSIÓN No. 1	N/A
PRÓRROGA No. 3:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	**Día:** 26 **Mes:** 12 **Año:** 2023
FECHA DE RECIBO DE LA INFRAESTRUCTURA	**Día:** 26 **Mes:** 12 **Año:** 2023

VALOR DE LAS ADECUACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN REALIZADAS A LA INFRAESTRUCTURA	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	20.300.000
ADICIÓN No. 1	N/A
VALOR TOTAL EJECUTADO	20.300.000

Los suscritos, **HECTOR ALBERTO ARANGO HERNANDEZ**, quien actúa en calidad de Supervisor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y que para los efectos de la presente acta se denominará **EL ICBF,** y **EDWIN AGUILLÓN MOLINA,** quien actúa como **CONTRATISTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 15002742023**, hemos acordado celebrar la presente entrega y recibo a satisfacción de los Avisos Institucionales del **"PRESTAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE AVISOS INSTITUCIONALES PARA PUBLICIDAD EXTERIOR**

VISUAL DE LA SEDE REGIONAL Y CENTROS ZONALES DEL ICBF REGIONAL BOYACA", de acuerdo con las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- ENTREGA:** Mediante la presenta Acta el señor **EDWIN AGUILLÓN MOLINA**, en calidad de ejecutor, hacen entrega física al **ICBF** de los Avisos Institucionales, en la Regional Boyacá y sus Centros Zonales de propiedad del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF). **SEGUNDA. - VALOR:** El valor del proyecto corresponde a lo establecido en las consideraciones iniciales de la presente acta en la cual se estipulan los valores ejecutados. **TERCERA. - DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de esta acta todos los demás documentos que reposan en el archivo del ICBF del Contrato No. 15002742023 referente a la ejecución del mencionado proyecto. **CUARTA. -RESPONSABILIDAD:** El recibo de los productos del proyecto no releva a las partes de sus responsabilidades y obligaciones establecidas en las normas legales vigentes, así como de las establecidas en el Contrato No. 15002742023 y sus modificaciones. **OCTAVA. - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Sin embargo, cada una de las partes libera su responsabilidad respecto a aquellos documentos que no haya firmado. Para constancia, se firma a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del 2023.

EL ICBF

HECTOR ALBERTO ARANGO HERNANDEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO

CONTRATISTA DE OBRA

EDWIN AGUILLÓN MOLINA
CONTRATISTA

Revisó: Héctor Alberto Arango Hernández /Coordinador Grupo Administrativo
Proyectó: Angie Katherine Torres Pineda /Contratista Grupo Administrativo